

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número uno de Avilés, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, librada en ejecutoria de la causa seguida por este Juzgado con el número 69 de 1967, sobre abusos deshonestos, contra Pedro Arrojo Bermúdez, de 17 años de edad, soltero, obrero, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Soto de Luiña y domiciliado en Avilés, hoy en ignorado paradero; por la presente se notifica a dicho Pedro Arrojo Bermúdez que por la mencionada Audiencia le ha sido concedido el pago aplazado de la multa de cinco mil pesetas que se le impuso como pena en dicha causa, cuyos plazos deberá hacerlos efectivos en este Juzgado antes del quinto día de cada mes en papel de pagos al Estado, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Avilés a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, treinta de marzo de mil

novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don José María López Asúnsolo y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés y su partido, accidentalmente del Juzgado número dos, los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, con domicilio en ésta, calle González Abarca número 3-1.º, representado por el Procurador don Antonio Campa Orobio y dirigido por el Letrado don Enrique Llaneza García, contra don Eladio Fernández Cepa, mayor de edad, industrial y vecino de Avilés, calle Santa Apolonia núm. 161-2.º, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al demandado don Eladio Fernández Cepa, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a don Rafael Alvarez Alvarez de las siguientes cantidades, doscientas sesenta mil novecientos veintiocho pesetas de principal de una letra de cambio; cuatrocientas veintiséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de la cantidad principal desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Asúnsolo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Avilés a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avilés.

Doy fe: Que en rollo de apelación de juicio de cognición de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el señor don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido, en grado de apelación los autos de juicio civil de cognición, seguidos a instancia de D. David Fernández Argüelles, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Avilés, obrando por sí y además en beneficio de la comunidad hereditaria surgida por muerte de su padre don David Fernández Flores, representado por el Procurador don Juan Lastra Guardado y dirigido por el Letrado don Manuel Menéndez Solís, contra don Angel García Fernández, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, y contra doña Virginia García Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de Villar, Piedras Blancas, concejo de Castillón, que compareció en autos representada por el Procurador don Luis Cuesta González y defendida por el Letrado don José Artime Lorenzo y contra cualquiera otras personas desconocidas por el actor que puedan ostentar derechos dominicales o de otra índole sobre las fincas sitas en la parte superior o laterales de la denominada Huertina u Hortona, y Huerta Granda, sita en dicho lugar de Villar-Piedras Blancas, sobre reclamación de propiedad de aguas y demás extremos; y

Fallo

Que estimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada

por el señor Juez Municipal número dos de esta villa en el procedimiento de cognición número 55 del pasado año 1967, debo revocar y revocar dicha resolución y estimando parcialmente la demanda promovida por David Fernández Argüelles en propio nombre y para la comunidad de herederos de don David Fernández Flores, contra don Angel y doña Virginia García Fernández, y contra cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas, debo declarar y declarar:

1.º—Que la comunidad actora tiene un derecho principal y preferente, al aprovechamiento de las aguas del manantial discutido, con la naturaleza, forma y alcance que viene regulado en la cláusula cuarta de la escritura pública número seiscientos setenta y cinco de fecha veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el Notario público de esta villa de Avilés don Alejandro García Alvarez.

2.º—Que los demandados hermanos García Fernández tienen un derecho secundario y subordinado, limitado a las aguas que sobrantes del aprovechamiento principal y preferente discurren hacia el rústico lavadero de autos. Condenando a los litigantes a estar y pasar por las precedentes declaraciones; sin condenar en las costas de ambas instancias a ninguna de las partes. Devuelvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de la presente resolución. Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se notificará en la forma prevenida por la Ley para los de su clase, definitivamente juzgando en segunda y última instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Galán.—Rubricado. Fue publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Angel García Fernández y cualesquiera otras personas desconocidas que puedan ostentar derechos dominicales o de otra índole sobre las fincas en

cuestión, expido el presente en Avilés a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario accidental por vacante del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. señor don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por doña María Aurelia Marina Alvarez García, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Manuel Polo Sirgo, mayor de edad, casado, industrial, de la misma vecindad declarado en rebeldía;

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por doña María Aurelia Marina Alvarez García contra don Manuel Polo Sirgo, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas; con expresa imposición de costas. Se ratifica el embargo preventivo trabado con fecha once de mayo del corriente año, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Gijón a nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 337-68 de este Juzgado por estafa, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinte de

julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una como denunciante y perjudicado Cesáreo Mayorga Martínez, de cincuenta y cuatro años, casado, industrial y de la otra como denunciado Emiliano Díaz Sabugo, mayor de edad, en paradero ignorado, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Emiliano Díaz Sabugo de la presunta falta de estafa ya definida que se le atribuía, declarando de oficio las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado expresado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Instrucción del partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que por medio del presente a Antonio Luelmo Alvarez, de 37 años, casado, empleado, hijo de Ismael y Dolores, vecino de Verriers (Bélgica), y con residencia accidental en La Felguera, barrio del Pilar, Pabellón número 3, que con motivo del accidente que tuvo el día 14 del actual en el km. 98 de la C.N. 634 cuando conducía el turismo 944 KF de Bélgica, se instruyen las diligencias previas 131-68, instruyéndole de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente en Llanes a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en autos de esta Magistratura de Trabajo número 776 de 1967, sobre silicosis, seguidos a instancia de Bernardino Díaz Greciet, contra Mina Sueros, en la persona de sus propietarios Alfredo Arias

Losa y Juan Menéndez Martínez, éste en paradero desconocido, contra Mutualidad Maderera e Industrial, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguro, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central del Trabajo, cuya parte dispositiva dice: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Belarmino Díaz Greciet, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Mieres, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en autos seguidos a su instancia contra Mina Sueros, Mutualidad Maderera Industrial, Fondo Compensador y otros sobre silicosis, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación al citado demandado, expido el presente en Mieres a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús González Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

El Boletín Oficial del Estado número 185, de fecha 2 de agosto de 1968 (página 11.472), publica la siguiente resolución:

“Ministerio de la Vivienda.—Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de reparación y mejora del Grupo de “El Coto”, de 219 viviendas protegidas para mineros en El Entrego, del término de San Martín del Rey Aurelio (Asturias)”.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación y mejora del Grupo “El Coto”, de 219 viviendas protegidas, construido y financiado por dicho Instituto en El Entrego, término de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta (pesetas 54.973.770), y la fianza provisional a un millón noventa y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (1.099.475).

El plazo de ejecución de estas obras es el de veintidós meses.

Las proposiciones extendidas en modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subas-

ta, se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo (calle Arzobispo Guisasaola 2), en horas de oficina y durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” cerrándose la admisión de pliegos a las 13 horas treinta minutos del último día de dicho plazo; es decir a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio notarial del mismo, en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado, en el Grupo C. Edificaciones, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Oviedo a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos; es decir: a partir de las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de julio de 1968.—El Director General, Enrique Salgado Torres.

Lo que comunica para general conocimiento.

Oviedo, 5 de agosto de 1968.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

—:—

El Boletín Oficial del Estado número 185, de fecha 2 de agosto de 1968 (página 11.472), publica la siguiente resolución:

“Ministerio de la Vivienda.—Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de reparación y mejora del Grupo Caño-Santa Ana de ochenta viviendas protegidas para mineros en El Entrego, del término de San Martín del Rey Aurelio (Asturias). Expediente 1.946:.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación

de las obras de reparación y mejora del Grupo Cíaño-Santa Ana, de ochenta viviendas protegidas, construido y financiado por dicho Instituto en El Entrego, término de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de diecinueve millones novecientas treinta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro (19.936.544) pesetas, y la fianza provisional a trescientas noventa y ocho mil setecientas treinta y una pesetas (398.731).

El plazo de ejecución de estas obras es el de catorce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial y la documentación exigida para optar al concurso-subasta se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo (calle Arzobispo Guisasaola, 2), en horas de oficina, y durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo; es decir, a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o un testimonio notarial del mismo en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado en el Grupo C, Edificaciones del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos; es decir, a partir de las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El proyecto completo de las obras; el pliego de cláusulas administrativas particulares con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de julio de 1968.—El Director General, Enrique Salgado Torres.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Oviedo, 5 de agosto de 1968.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

El Boletín Oficial del Estado número 185, de fecha 2 de agosto de 1968 (página 11.472), publica la siguiente resolución:

"Ministerio de la Vivienda.—Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de reparación y mejora del grupo de ciento setenta y cuatro viviendas protegidas para mineros en Anievas (Asturias), expediente 3.247.

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación y mejora del Grupo de 174 viviendas protegidas, construido y financiado por dicho Instituto en Anievas (Asturias).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de cuarenta y un millones sesenta y un mil ciento catorce pesetas (41.061.114), y la fianza provisional a ochocientas veintidós mil doscientas veintidós (821.222).

El plazo de ejecución de estas obras es el de dieciocho meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta se presentarán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo (calle Arzobispo Guisasaola 2), en horas de oficina y durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de los pliegos a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo; es decir, a las trece horas treinta minutos del día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o un testimonio notarial del mismo en el que se acredite que la empresa se halla clasificada como contratista de obras del Estado en el Grupo C, Edificaciones, del artículo 289 del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, a partir de las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de pliegos; es decir, a partir de las doce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El proyecto completo de las obras; el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas estarán de

manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de julio de 1968.—El Director General, Enrique Salgado Torres.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Oviedo, 5 de agosto de 1968.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas

Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A., solicita la declaración de urgente ocupación de varias fincas, sitas en el término de Siero, necesarias para la explotación del filón Josefa, de la concesión minera "Audacia 3.ª bis".

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1954.

Se ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, así como en los diarios "Nueva España" y "Voz de Asturias", de esta capital, y expuestos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Siero y de esta Delegación Provincial de Industria, Sección de Minas.

Las fincas que se pretenden expropiar son las siguientes:

Finca número 1. — Propietario: Ayuntamiento de Pola de Siero.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Veneros.

Paraje: Veneros.

Superficie total: 4.650 m².

Superficie a expropiar: 2.120 m².

Límites: Norte, F. C. Lieres-Gijón; Sur, Arcadio Rodríguez (hoy Fluoruros S. A.); Este, comunal; y Oeste, Hijos de Felipe Valdés, S. A.

Finca número 6. — Propietario: Doña Carmen Valdés Cotarelo.

Arrendatario: Don Alejo Morilla Barbes.

Denominación: Llosa de Veneros.

Paraje: Veneros.

Superficie total: 3.774 m².

Superficie a expropiar: 1.680 m².

Límites: Norte, Delfina Mdez. y otros; Sur, camino; Este, Ramiro Canal (hoy José Ceñal, Fluoruros S.A. y Angel Mdez.) y Oeste, Delfina

Mdez. y otros (hoy Delfina Mdez. y Fluoruros, S. A.)

Cultivo: Prado.

Finca número 10.— Propietario: Don Rosendo Rodríguez Blanco.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Desconocida.

Paraje: Peruyera.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 870 m².

Superficie a expropiar: 480 m².

Límites: Norte, Cesáreo Vigil (hoy Fluoruros, S. A.); Sur, desconocemos; Este, F. C. Lieres-Gijón y Oeste, camino de servicio.

Finca número 12.— Propietario: Don Armando Rodríguez Vigil.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Veneros.

Paraje: Peruyera.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 3.700 m².

Superficie a expropiar: La totalidad.

Límites: Norte y Este, camino; Sur, herederos de José Rodríguez (hoy Sabino Camín y Fluoruros, S.A.) y Oeste, herederos de Manuel Alvarez (hoy Fluoruros, S.A.).

Finca número 13.— Propietario: Don Sabino Camín Sánchez.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: El Llaviao.

Paraje: Romani.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 1.900 m².

Superficie a expropiar: 867 m².

Límites: Norte, Fluoruros, S. A.; Este, Armando Rodríguez y Humilde Vigil; Oeste, Eloína Alvarez y Fluoruros, S. A. y Sur, desconocido.

Finca número 15.— Propietario: Doña Eloína Alvarez Riestra.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Prado de la Collada.

Paraje: Peruyera.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 2.500 m².

Superficie a expropiar: 1.236 m².

Límites: Norte, José Alvarez (hoy de la misma herencia); Sur, Anita González (hoy también con Fluoruros, S. A.); Este Canal del Molino y Oeste, río.

Finca número 16.— Propietario: Doña Eloína Alvarez Riestra.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Faza de las Velgas.

Paraje: Barrio de Atrás de Peruyera.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 1.572 m² según título.

Superficie a expropiar: 1.520 m².

Límites: Norte y Sur, Eloína Alvarez; Este, Marino Vigil (hoy Fluoruros, S. A.) y Oeste, río.

Finca número 17.— Propietario: Doña Eloína Alvarez Riestra.

Arrendatario: No tiene.

Denominación: Prado de las Vegas.

Paraje: Peruyera.

Cultivo: Prado.

Superficie total: 3.750 m².

Superficie a expropiar: 4.225 m².

Límites: Norte y Oeste, río; Sur, José Alvarez y Este, cauce del molino.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan presentar los que se crean perjudicados, las alegaciones que estimen conveniente en orden a la subsanación de posibles errores, alegaciones que podrán ser presentadas hasta el momento del acta previa a la ocupación.

Oviedo, 23 de julio de 1968.—El Delegado Provincial.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS-GIJON

Edicto

Don Federico Sánchez Barcáiztegui y Aznar, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Asturias.

Hago saber: Que por la entidad "Sociedad de Gomas Marinas, S.A.", (GOMASA) con domicilio en calle Caballero, 3, apartado de Correos número 1.046, La Coruña, se han presentado en esta Comandancia solicitudes sobre autorización para la recogida de argazos con fines industriales en los Distritos Marítimos de esta provincia, cuyas cantidades y géneros se expresan seguidamente:

Distrito Marítimo de Llanes: 440 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Ribadesella: 60 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Lastres: 50 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Gijón: 100 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Luanco: 250 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Avilés: 15 toneladas anuales de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de San Esteban de Pravia: 15 toneladas de argazos "Gelidium".

Distrito Marítimo de Luarca: 15 toneladas de argazos "Gelidium" y 50 "Liquen".

Lo que se pone en conocimiento del público en general conforme dispone el artículo 14, apartado 1.º de la O. M. de Comercio de 12-9-67

(B. O. del Estado núm. 230), a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina en horas de 9,30 a 13 días laborables.

Gijón, 7 de agosto de 1968.—El Comandante Militar de Marina.

DECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Siero

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra herederos, indeterminados de doña Paz Vigil Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.264 pesetas por principal, más 452 pesetas con 80 céntimos por recargos de apremio, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 3 de febrero de 1968.—La siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, a prado, que constituye la parcela catastral número 831 del polígono 185 de Siero en términos de los Corros, parroquia de Felechos, concejo de Siero, de una hectárea nueve áreas veinte centiáreas, de extensión y que linda: al Norte, ferrocarril de Santander a Oviedo; al Sur, presa del Molino; al Este, camino; y al Oeste, carretera de Venta de la Salve a La Secada. Notifíquese esta providencia, al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cum-

plimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero de los herederos indeterminados del deudor doña Paz Vigil Fernández, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 7 de febrero de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos, indeterminados del Palacio Vigil, por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.309 pesetas por principal, más 261,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 19 de enero de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, a prado, en términos de Las Vallinas, parroquia de Aramil, concejo de Siero, constituida por la parcela catastral número 350 del polígono 3 de Siero, de veinticuatro áreas cuatro centiáreas de extensión y que linda: al Norte, con camino; al Sur, con las parcelas número 423 de Benigno Vigil Alvarez, de Aramil, y la número 418 de Dolores Cueto Vigil, de Aramil; al Este, con la parcela número 351 de Cándido Alvarez Martínez, de Méxi-

co, y al Oeste, con camino. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y siendo desconocidos los deudores, herederos indeterminados de Palacio Vigil, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 19 de enero de 1968.—El Recaudador.

ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en el sumario número 158-65, instruido por estafa, se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la busca y captura de Manuel Luis Dono Riveira, por haber sido habido éste.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD EDITORIAL ASTURIANA

La Junta Liquidadora convoca a Junta General a los señores accionistas para el día 28 del presente mes, a las seis de la tarde, en Villa Samarincha (Luanco).

Gijón, 7 de agosto de 1968.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo